

de paz y seguridad que resulte más conveniente para el interés nacional.

b) Obtener para esta política una garantía de estabilidad que, en las actuales circunstancias, puede y debe provenir del respaldo, directamente expresado, de la mayoría de los ciudadanos.

A tal efecto, el Gobierno ha adoptado la decisión política exigida por la Ley para ser sometida a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1986 y obtenida la autorización parlamentaria a que se refiere el artículo 92.2 de la Constitución,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Por acuerdo del Gobierno del día 31 de enero de 1986, se somete a referéndum consultivo de todos los ciudadanos la siguiente decisión política:

ACUERDO DEL GOBIERNO

Texto íntegro de la decisión política objeto de la consulta

«El Gobierno considera conveniente, para los intereses nacionales, que España permanezca en la Alianza Atlántica, y acuerda que dicha permanencia se establezca en los siguientes términos:

1.º La participación de España en la Alianza Atlántica no incluirá su incorporación a la estructura militar integrada.

2.º Se mantendrá la prohibición de instalar, almacenar o introducir armas nucleares en territorio español.

3.º Se procederá a la reducción progresiva de la presencia militar de los Estados Unidos en España».

Artículo 2.º—En relación con dicha decisión el Cuerpo electoral convocado habrá de responder a la siguiente pregunta:

«¿Considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica en los términos acordados por el Gobierno de la Nación?».

Artículo 3.º—La votación se celebrará el 12 de marzo de 1986.

Artículo 4.º—La campaña electoral durará catorce días, y finalizará a las cero horas del día 11 de marzo de 1986.

Artículo 5.º—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 24 de enero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Don Benito, sobre enajenación de solares en el poblado de El Torviscal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Don Benito para la enajenación de solares en el poblado de El Torviscal.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31-10-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de un millón trescientas treinta y dos mil quinientas pesetas (1.332.500).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 729.990.535 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Don Benito, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 8-1-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo

de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia instruido por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).

Cáceres, a 24 de enero de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 24 de enero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Llerena, sobre permuta de bienes privativos del Ayuntamiento con otros particulares para construcción nuevo depósito regulador del abastecimiento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Llerena, para la permuta de bienes privativos del Ayuntamiento con otros particulares para construcción nuevo depósito regulador del abastecimiento.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18-XI-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de ciento setenta y siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas (177.450).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 118.250.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Llerena, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 8-1-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).

Cáceres, a 24 de enero de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 24-1-86, de la Dirección General de Administración Local por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Zafra, sobre venta en pública subasta de un solar de propios municipales.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Zafra, para la venta en pública subasta de un solar de propios municipales.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16-7-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de venta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de ochenta y cuatro millones de pesetas (84.000.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985 se eleva a la cantidad de 468.496.760 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Zafra es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la venta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz el día 15-1-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz).

Cáceres, a 24 de enero de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 26-12-85, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Esparragalejo sobre enajenación de una parcela declarada sobrante de vía pública a favor de don Andrés Rodríguez Capilla.

Examinado el expediente instruido por el